

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

21 de junio 2023

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Gustavo A. Madero.



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

El número de solicitudes en materia de acceso a la información pública y acceso a datos personales recibió el sujeto obligado en los años de 2017 a 2020, así como la cantidad de recursos de revisión que se interpusieron en su contra en el periodo indicado y las resoluciones que dictó el Instituto de Transparencia de la Ciudad de México.



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

El sujeto obligado no emitió respuesta a la solicitud de información a los nueve días de haber sido ingresada, tal y como lo establece el **artículo 212 de la Ley de Transparencia**.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la falta de respuesta.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR** porque no se emitió respuesta dentro del plazo de nueve días y **DAR VISTA** porque quedó acreditada la omisión de respuesta, de conformidad con el **artículo 235, fracción I, de la Ley de Transparencia**.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta atendiendo la solicitud de información, respecto de la cual el particular podrá inconformarse de su contenido si no está satisfecho, a través de un recurso de revisión.



### PALABRAS CLAVE

Permisos, bailes, carnavales búsqueda exhaustiva.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3064/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El diez de abril de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074423000717**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Gustavo A. Madero** lo siguiente:

“1.-Documentos por medio del cual se solicitaron por particulares, asociaciones y agrupaciones de huehuenches, los permisos para realizar los bailes relativos a los carnavales realizados en la explanada de la alcaldía Gustavo A. Madero en el periodo del 01 al 31 de marzo de 2023.

2.-Los permisos y/o oficios emitidos por la alcaldía para autorizar los bailes realizados en la explanada de esa alcaldía entre el 01 y el 31 de marzo del presente año.

3.-Documentos por medio del cual se solicitaron por particulares, asociaciones y agrupaciones de huehuenches, los permisos para realizar los bailes relativos a los carnavales realizados en la calle de General Pedro María Anaya de la colonia Martin Carrera, frente a la puerta el Panteón Guadalupe Hidalgo, alcaldía Gustavo A. Madero en el periodo del 01 al 31 de marzo de 2023.

4.- Los permisos y/o oficios emitidos por la alcaldía para autorizar los bailes realizados en la calle de General Pedro María Anaya de la colonia Martin Carrera, frente a la puerta el Panteón Guadalupe Hidalgo, de esa alcaldía entre el 01 y el 31 de marzo del presente año.

5.-Documentos por medio del cual se solicitaron por particulares, asociaciones y agrupaciones de huehuenches, los permisos para realizar los bailes relativos a los carnavales realizados en la calle de General Ignacio Rayón de la colonia Martin Carrera, en el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2023.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

6.- Los permisos y/o oficios emitidos por la alcaldía para autorizar los bailes realizados y el cierre de calles a la circulación vehicular en la calle de General Ignacio Rayón de la colonia Martin Carrera entre el 01 y el 31 de marzo del presente año.

7.- Las fatigas y documentos firmados por la Dirección de Seguridad pública y Protección civil de esa Alcaldía por medio de los cuales se autorizo que el personal de esa Dirección acudiera a la vigilancia de esos eventos en el periodo comprendido del 01 a 31 de marzo de 2023 y Cuantos elementos pie tierra participaron en estos eventos, vehículos así como los documentos alusivos a esta participación en el periodo comprendido del 01 a 31 de marzo de 2023.” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta a la solicitud.** El tres de mayo de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número AGAM/DGDS/CSS/0546/2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, en los siguientes términos:

“...

En atención al oficio No. **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1196/2022** y en cumplimiento a los artículos 2, 4, 6, 7, 24, 193, 211, 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se ha canalizado la solicitud de acceso a la Información Pública realizada a través del sistema **INFOMEX** con el folio **092074423000717**, al cual le informo:

Al particular y dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General, me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que componen a esta Dirección General, no se cuenta con información relacionada a que se les haya solicitado documentos a particulares, asociaciones o agrupaciones para realizar bailes, también esta área no esta facultada para otorgar o emitir permisos u oficios para usar la explanada, autorizar bailes y cierre de vialidades.

...” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

- a) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/1420/2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Seguridad y Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 092074423000717, presentada a través de **INFOMEX**, y turnada para su atención a esta Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mediante el oficio **AGAM/DETAIPD/STAI/1039/2023** realizada por [REDACTED], misma que se transcribe textual a continuación:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...Las fatigas y documentos firmados por la Dirección de Seguridad pública y Protección civil de esa Alcaldía por medio de los cuales se autorizó que el personal de esa Dirección acudiera a la vigilancia de esos eventos en el periodo comprendido del 01 a 31 de marzo de 2023 y Cuantos elementos pie tierra participaron en estos eventos, vehículos así como los documentos alusivos a esta participación en el periodo comprendido del 01 a 31 de marzo de 2023.

Con fundamento en lo previsto en el Artículo 7° Apartado de la Constitución Política de la Ciudad de México, y en observancia de lo dispuesto en los diversos 1,2 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX) se hace de su apreciable conocimiento lo siguiente:

Por lo anterior, me permito informarle, que la Subdirección de Operaciones de Seguridad Ciudadana adscrita a esta Dirección Ejecutiva emitió el oficio AGAM/DESCUGIRPC/SOSC/0127/2023 dando atención a dicha solicitud (se anexa copia simple).

...” (sic)

- b) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/SOSC/0127/2023, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

“ ...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

En atención y seguimiento a la solicitud con número de folio 092074423000717 realizada por el solicitante [REDACTED] misma que se transcribe a continuación:

Con relación a los carnavales realizados en la colonia Martín Carrera, solicito:

- A) Lineamientos y/o carnavales realizados en la colonia Martín Carrera.
- B) Acuerdo en el cual se haya establecido consultar, socializar y contar con la aprobación de vecinos y vecinas de la colonia Martín Carrera para la realización de los carnavales en la colonia. Incluir nombre y cargo del o los funcionarios encargados de atender este asunto.
- C) Solicito documentación en donde se especifique fechas y horarios del cierre en vialidades secundarias, la instalación de escenarios y equipos de sonido en vía pública (fechas y horarios de realización de los eventos musicales). Incluir nombres de funcionarios de la alcaldía Gustavo A. Madero y elementos de la SSC encargados de vigilar estos eventos.
- D) Notas informativas con listas de asistencias de los operativos y/o mesas de dialogo realizadas con vecinos y/u organizadores de los carnavales para inhibir malestar entre los y las vecinas de las colonias.).

Información complementaria: información relacionada a los carnavales programados para 2023.

Al respecto; me permito informar que esta Subdirección de Operaciones recibió diversas peticiones por parte de los ciudadanos de esta alcaldía, solicitando apoyo para atender los siguientes carnavales en el mes de marzo, de acuerdo a las siguientes descripciones emitiendo los siguientes números de oficios:

PETICIÓN.	OFICIO DE PETICIÓN.
El C. Edgar Sánchez Pérez, Director de la Zona Territorial en Zona 4 informa a través del oficio AGAM/DGIT/DT4/037/2023, la realización del tradicional Carnaval organizado por la familia Sánchez, los días 25, 26, 27 y 28 de marzo del 2023, en la colonia Martín Carrera realizando.	AGAM/DESCUGIRPC/00276/2023 Inspector Jefe Antonio Acosta Olivares, Director del Sector 65 de la policía Auxiliar de la Ciudad de México AGAM/DESCUGIRPC/00277/2023 Comisario General, Lic. Omar Hamid García Harfuch, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México AGAM/DESCUGIRPC/00270/2023 Mtro. José Francisco Villagómez Pulido



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

	Director de Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Unidad de Gestión Integral de Riesgos y protección Civil <b>AGAM/DESCUGIRPC/DGIRPC/0159/2023</b> C. Genaro Núñez Villa Director de Unidad de Gestión Integral de Riesgos y protección Civil <b>AGAM/DESCUGIRPC/DGIRPC/JUDGIAE/038/2023</b> Lic. Roberto Eduardo Rocha López
Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular en GAM emite folio 202300165 de fecha 11 de enero del 2023, a través del cual envía copia del escrito firmado por el [REDACTED] [REDACTED] Presidente del Carnaval Gustavo A. Madero Organización Anaya y 47 de Rayón, quienes informan que los días 25, 26, 27 y 28 de marzo del 2023, se llevara a cabo el tradicional Carnaval en la colonia Martín Carrera a partir de las 09:00 horas a 01:30 horas.	<b>AGAM/DESCUGIRPC/0108/2023</b> Inspector Jefe Antonio Acosta Olivares, Director del Sector 65 de la policía Auxiliar de la Ciudad de México <b>AGAM/DESCUGIRPC/0109/2023</b> Comisario General, Lic. Omar Hamid García Harfuch, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular en GAM, envía folio 202300130 de fecha 10 de enero del 2023, anexando copia del escrito firmado por el [REDACTED] Rojas, Presidente del Carnaval Organizador Martín Carrera "Los Chales", solicitando apoyo con personal de seguridad los días 4, 5, 6 y 7 de marzo del 2023 se llevara a cabo el tradicional Carnaval en la colonia Martín Carrera, a partir de las 11:00 horas a 02:00 horas.	<b>AGAM/DESCUGIRPC/00088/2023</b> Inspector Jefe Antonio Acosta Olivares, Director del Sector 65 de la policía Auxiliar de la Ciudad de México <b>AGAM/DESCUGIRPC/0089/2023</b> Comisario General, Lic. Omar Hamid García Harfuch, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. <b>AGAM/DESCUGIRPC/0071/2023</b> Mtro. José Francisco Villagómez Pulido Director de Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Unidad de Gestión Integral de Riesgos y protección Civil <b>AGAM/DESCUGIRPC/DGIRPC/0053/2023</b> C. Genaro Núñez Villa Director de Unidad de Gestión Integral de Riesgos y protección Civil <b>AGAM/DESCUGIRPC/DGIRPC/JUDGIAE/013/2023</b> Lic. Roberto Eduardo Rocha López

Lo anterior, para los fines que se requieran.

Se anexa copia de los expedientes antes descritos.

Con fundamento en el apartado A, numeral 2 fracción X, XI y numeral 12 fracción VII y XII del Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como lo indicado en los Artículos 21, 24 fracción I, 30, 31 fracción VIII y XIII, 58, 61 fracción I y II, 71 fracción IX, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

..." (sic)

- c) Oficio número AGAM/DGIT/DT4/037/2023, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Territorial Zona 4, el cual señala lo siguiente:

"...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

Por este conducto me permito informar a Usted, que vecinos de la colonia Martín Carrera, llevarán a cabo el Tradicional Carnaval la [REDACTED], los días 25, 26, 27, y 28 de marzo del año en curso, en la colonia Martín Carrera.

Por lo anterior y como medida de seguridad para los asistentes, solicito gire sus apreciables instrucciones para contar con elementos de Seguridad Ciudadana, así como asistencia de personal de Protección Civil.

...” (sic)

- d) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/00276/2023, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“...

En atención y seguimiento al oficio AGAM/DGIT/DT4/037/2023, a través del cual envía copia del escrito firmado por el C. Edgar Sánchez Pérez, Director Territorial en Zona 4, quienes informan que los días 25, 26, 27 y 28 de marzo del 2023, se llevara a cabo el tradicional Carnaval organizado por la [REDACTED] en la colonia Martín Carrera realizando un recorrido por diferentes colonias de esta Alcaldía, motivo por el cual solicita se brinde el apoyo de Elementos de Seguridad, para el resguardo de los participantes y asistentes al evento.

Al respecto, le solicito implemente los dispositivos de seguridad que considere pertinentes, con el objetivo de contribuir a salvaguardar la integridad física de los asistentes, asimismo solicito se envíe a esta Dirección Ejecutiva el informe correspondiente con las acciones implementadas.

Con fundamento en el apartado A, numeral 2 fracción X, XI y numeral 12 fracción VII y XII del Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como lo indicado en los Artículos 21, 24 fracción I, 30, 31 fracción VIII y XIII, 58, 61 fracción I y II, 71 fracción IX, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

...” (sic)

- e) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/0277/2023, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

En atención y seguimiento al oficio AGAM/DGIT/DT4/037/2023, a través del cual envía copia del escrito firmado por el C. Edgar Sánchez Pérez, Director Territorial en Zona 4, quienes informan que los días 25, 26, 27 y 28 de marzo del 2023, se llevara a cabo el tradicional Carnaval organizado por la [REDACTED] en la colonia Martín Carrera realizando un recorrido por diferentes colonias de esta Alcaldía, motivo por el cual solicita se brinde el apoyo de Elementos de Seguridad, para el resguardo de los participantes y asistentes al evento

Al respecto, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de implementar los dispositivos de seguridad que considere pertinentes por parte del sector correspondiente, a efecto de contribuir a salvaguardar la integridad física de los asistentes.

Con fundamento en el apartado A, numeral 2 fracción X, XI y numeral 12 fracción VII y XII del Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como lo indicado en los Artículos 21, 24 fracción I, 30, 31 fracción VIII y XIII, 58, 61 fracción I y II, 71 fracción IX, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

...” (sic)

- f) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/00270/2023, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En atención al oficio No. AGAM/DGIT/DT4/037/2023 de fecha 23 de enero del año en curso, suscrito por el C. Edgar Sánchez Pérez, Director Territorial Zona 4; mediante el cual informa que se llevará a cabo el “Tradicional Carnaval [REDACTED]”, que tendrán lugar los días 25,26,27 y 28 de marzo de 2023, en la colonia Martín Carrera.

Derivado de lo anterior y por ser ámbito de su competencia se requiere designar apoyo con Personal de Protección Civil, para salvaguardar la integridad física de las personas que asistirán a dicho evento. Sírvase a bien encontrar la documentación anexa.

Con fundamento en el apartado A, numeral 2 fracción X, XI y numeral 12 fracción VII y XII del Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como lo indicado en los Artículos 21 y 24 fracción I, 30, 31 fracción VIII y XIII, 58, 61 fracción I y II, 71 fracción IX, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

...” (sic)

- g) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/DGIRPC/0159/2023, de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“ ...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

En atención al oficio AGAM/DESCUGIRPC/00270/2023 de fecha 02 de febrero del año en curso, suscrito por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido; Director ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en atención al N° de oficio AGAM/DGIT/DT4/037/2023 de fecha 23 de enero del año en curso, suscrito por el C. Edgar Sánchez Pérez; Director Territorial Zona 4, el cual informa que se llevara a cabo el "Tradicional Carnaval de [REDACTED]", que tendrá lugar los días 25,26,27 y 28 de marzo del presente año, en la Colonia Martín Carrera, y solicita apoyo con Personal de Protección Civil con el fin de salvaguardar la integridad física de los asistentes que darán lugar al evento mencionado con anterioridad.

Sea éste el motivo para solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien de girar sus apreciables instrucciones a quién corresponda, con la finalidad de atender la solicitud en el ámbito de su competencia. Sírvase encontrar documentación anexa

No omito señalar que deber remitir a esta Dirección, la respuesta que le sea brindada al solicitante.

..." (sic)

- h) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/DGIRPC/JUDGIAE/038/2023, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de Gestión y Atención a Emergencias, el cual señala lo siguiente:

“...

En atención al oficio No. AGAM/DESCUGIRPC/DGIRPC/0159/2023, de fecha 08 de febrero del año en curso, y en relación al oficio No. AGAM/DESCUGIRPC/00270/2023 de fecha 02 de febrero del 2023, suscrito por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido; Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; el cual envía copia del oficio AGAM/DGIT/DT4/037/2023 de fecha 23 de enero del año en curso, suscrito por C. Edgar Sánchez Pérez; Director Territorial Zona 4; el cual solicita apoyo con Protección Civil para cubrir evento denominado "Tradicional Carnaval de la [REDACTED]" el cual se llevara a cabo los días 25,26,27 y 28 de marzo del año en curso, en la Col. Martín Carrera.

Al respecto informo a usted, que esta J.U.D. de Gestión Integral y Atención a Emergencias, estará monitoreando con personal de esta Unidad Departamental, para canalizar la ayuda en caso de requerirse, así como para su buen desenvolvimiento.

..." (sic)

- i) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/00108/2023, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

En atención y seguimiento al folio 202300165 de fecha 11 de enero del 2023, suscrito por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular en GAM, a través del cual envía copia del escrito firmado por el [REDACTED], Presidente del Carnaval Gustavo A. Madero Organización Anaya y 47 de Rayón, quienes informan que los días 25, 26, 27 y 28 de marzo del 2023, se llevara a cabo el tradicional Carnaval en la colonia Martín Carrera realizando un recorrido por diferentes colonias de esta Alcaldía, motivo por el cual solicita se brinde el apoyo de Elementos de Seguridad, para el resguardo de los participantes y asistentes al evento a partir de las 09:00 horas a 01:30 horas.

Al respecto, le solicito implemente los dispositivos de seguridad que considere pertinentes, con el objetivo de contribuir a salvaguardar la integridad física de los asistentes, asimismo solicito se envíe a esta Dirección Ejecutiva el informe correspondiente con las acciones implementadas.

Con fundamento en el apartado A, numeral 2 fracción X, XI y numeral 12 fracción VII y XII del Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como lo indicado en los Artículos 21, 24 fracción I, 30, 31 fracción VIII y XIII, 58, 61 fracción I y II, 71 fracción IX, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

...” (sic)

- j) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/0109/2023, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“...

En atención y seguimiento al folio 202300165 de fecha 11 de enero del 2023, suscrito por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular en GAM, a través del cual envía copia del escrito firmado por el [REDACTED], Presidente del Carnaval Gustavo A. Madero Organización Anaya y 47 de Rayón, quienes informan que los días 25, 26, 27 y 28 de marzo del 2023, se llevara a cabo el tradicional Carnaval en la colonia Martín Carrera realizando un recorrido por diferentes colonias de esta Alcaldía, motivo por el cual solicita se brinde el apoyo de Elementos de Seguridad, para el resguardo de los participantes y asistentes al evento a partir de las 09:00 horas a 01:30 horas.

Al respecto, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de implementar los dispositivos de seguridad que considere pertinentes por parte del sector correspondiente, a efecto de contribuir a salvaguardar la integridad física de los asistentes.

Con fundamento en el apartado A, numeral 2 fracción X, XI y numeral 12 fracción VII y XII del Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como lo indicado en los Artículos 21, 24 fracción I, 30, 31 fracción VIII y XIII, 58, 61 fracción I y II, 71 fracción IX, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

...” (sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

- k) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/00088/2023, de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“...

En atención y seguimiento al folio 202300130 de fecha 10 de enero del 2023, suscrito por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular en GAM, a través del cual envía copia del escrito firmado por el [REDACTED], residente del Carnaval Organizador Martín Carrera “Los Chales”, quienes informan que los días 4, 5, 6 y 7 de marzo del 2023 se llevara a cabo el tradicional Carnaval en la colonia Martín Carrera, a partir de las 11:00 horas a 02:00 horas, motivo por el cual solicita se brinde el apoyo de 25 Elementos de Seguridad, para el resguardo de los participantes y asistentes al evento.

Al respecto, le solicito implemente los dispositivos de seguridad que considere pertinentes, con el objetivo de contribuir a salvaguardar la integridad física de los asistentes, asimismo solicito se envíe a esta Dirección Ejecutiva el informe correspondiente con las acciones implementadas.

Con fundamento en el apartado A, numeral 2 fracción X, XI y numeral 12 fracción VII y XII del Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como lo indicado en los Artículos 21, 24 fracción I, 30, 31 fracción VIII y XIII, 58, 61 fracción I y II, 71 fracción IX, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

...” (sic)

- l) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/0089/2023, de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

En atención y seguimiento al folio 202300130 de fecha 10 de enero del 2023, suscrito por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular en GAM, a través del cual envía copia del escrito firmado por el [REDACTED] presidente del Carnaval Organizador Martín Carrera "Los Chales", quienes informan que los días 4, 5, 6 y 7 de marzo del 2023 se llevara a cabo el tradicional Carnaval en la colonia Martín Carrera, a partir de las 11:00 horas a 02:00 horas, motivo por el cual solicita se brinde el apoyo de 25 Elementos de Seguridad, para el resguardo de los participantes y asistentes al evento.

Al respecto, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de implementar los dispositivos de seguridad que considere pertinentes por parte del sector correspondiente, a efecto de contribuir a salvaguardar la integridad física de los asistentes.

Con fundamento en el apartado A, numeral 2 fracción X, XI y numeral 12 fracción VII y XII del Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como lo indicado en los Artículos 21, 24 fracción I, 30, 31 fracción VIII y XIII, 58, 61 fracción I y II, 71 fracción IX, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

..." (sic)

- m) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/0071/2023, de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual señala lo siguiente:

"...

En atención al folio 202300130, de fecha 10 de enero del año en curso, suscrito por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular en Alcaldía Gustavo A. Madero; adjunta copia del oficio signado por el [REDACTED] Presidente del Carnaval Organización Martín Carrera "Los chales"; donde solicita Apoyo con una Ambulancia, para salvaguardar la integridad física de los asistentes durante el recorrido de dicho carnaval, que tendrá lugar los días 4,5,6 y 7 de marzo de 2023.

Derivado de lo anterior y por ser ámbito de su competencia se requiere gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objetivo de darle seguimiento y una pronta respuesta a lo antes expuesto. Sírvase a bien encontrar la documentación anexa. (Teléfono de Contacto)

Con fundamento en el apartado A, numeral 2 fracción X, XI y numeral 12 fracción VII y XII del Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como lo indicado en los Artículos 21 y 24 fracción I, 30, 31 fracción VIII y XIII, 58, 61 fracción I y II, 71 fracción IX, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

..." (sic)

- n) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/DGIRPC/DGIRPC/0053/2023, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

"...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

En atención al oficio No. AGAM/DESCUGIRPC/0071/2023 de fecha 13 de enero del año en curso, suscrito por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido; Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en atención al folio 202300130 de fecha 10 de enero del año en curso, suscrito por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular en Alcaldía Gustavo A. Madero, adjunta copia del oficio signado por el [REDACTED] Presidente del Carnaval Organización Martín Carrera "los Chales", solicita Apoyo de una Ambulancia, para salvaguardar la integridad física de los asistentes durante el recorrido de dicho carnaval, que tendrá lugar los días 4,5,6 y 7 de marzo 2023

Sea éste el motivo para solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien de girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de atender la solicitud en el ámbito de su competencia. Sírvase encontrar documentación anexa

No omito señalar que debe remitir a esta Dirección, la respuesta que le sea brindada al solicitante.

..." (sic)

- o) Oficio número AGAM/DESCGIRPC/DUGIRPC/JUDGIAE/013/2023, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de Gestión Integral y Atención de Emergencias, el cual señala lo siguiente:

“...

En relación al oficio No. AGAM/DESCGIRPC/DUGIRPC/0053/2023, de fecha 16 de enero del año en curso, y en atención al oficio AGAM/DESCGIRPC/0071/2023 de fecha 13 de enero del 2023, suscrito por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido; Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en donde hace mención al folio 202300130 de fecha 10 de enero del año en curso, suscrito por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero, quien adjunta copia del oficio signado por el [REDACTED] Presidente del Carnaval Organización Martín Carrera "Los Chales", quien solicita apoyo con Personal de Protección Civil y un ambulancia, para cubrir recorrido de carnaval los días 4,5,6 y 7 de marzo de 2023.

Al respecto informo a usted, que esta J.U.D. de Gestión Integral y Atención a Emergencias, estará monitoreando con personal de esta Unidad Departamental, para canalizar la ayuda en caso de requerirse, así como para su buen desenvolvimiento.

..." (sic)

- p) Oficio número AGAM/DGAJG/DG/SMVP/0376/2023, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Mercados y Vía Pública, el cual señala lo siguiente:

“...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

Con el propósito de atender el oficio AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1040/2023, fechado el día 05 de abril del presente año, recibido en esta Subdirección el día 13 del mismo mes y año, mediante el cual solicita se desahogue la solicitud de información pública realizada por [REDACTED] a la cual recayó el número de folio 092074423000717, generado por el sistema INFOMEX, conforme a lo siguiente:

**TIPO DE DEMANDA.**

- 1.- Documentos por medio del cual se solicitaron por particulares, asociaciones y agrupaciones de huehuenches, los permisos para realizar los bailes relativos a los carnavales realizados en la explanada de la alcaldía Gustavo A. Madero en el periodo del 01 al 31 de marzo de 2023.
- 2.- Los permisos y/o oficios emitidos por la alcaldía para autorizar los bailes realizados en la explanada de esa alcaldía entre el 01 y el 31 de marzo del presente año.
- 3.- Documentos por medio del cual se solicitaron por particulares, asociaciones y agrupaciones de huehuenches, los permisos para realizar los bailes relativos a los carnavales realizados en la calle de General Pedro María Anaya de la colonia Martín Carrera, frente a la puerta del Panteón Guadalupe Hidalgo, alcaldía Gustavo A. Madero en el periodo del 01 al 31 de marzo de 2023.
- 4.- Los permisos y/o oficios emitidos por la alcaldía para autorizar los bailes realizados en la calle de General Pedro María Anaya de la colonia Martín Carrera, frente a la puerta del Panteón Guadalupe Hidalgo, de esa alcaldía entre el 01 y el 31 de marzo del presente año.
- 5.- Documentos por medio del cual se solicitaron por particulares, asociaciones y agrupaciones de huehuenches, los permisos para realizar los bailes relativos a los carnavales realizados en la calle de General Ignacio Rayón de la colonia Martín Carrera, en el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2023.
- 6.- Los permisos y/o oficios emitidos por la alcaldía para autorizar los bailes realizados y el cierre de calles a la circulación vehicular en la calle de General Ignacio Rayón de la colonia Martín Carrera entre el 01 al 31 de marzo del presente año.
- 7.- Las fatigas y documentos firmados por la Dirección de Seguridad pública y Protección civil de esa Alcaldía por medio de los cuales se autorizo que el personal de esa Dirección acudiera a la vigilancia de esos eventos en el periodo comprendido del 01 a 31 de marzo de 2023 y Cuantos elementos pie tierra participaron en estos eventos, vehículos así como los documentos alusivos a esta participación en el periodo comprendido del 01 a 31 de marzo de 2023.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

Sobre el particular, me permito informar a usted que esta Subdirección no tiene la información solicitada, toda vez que el tema que nos ocupa no se encuentra dentro de las facultades atribuidas a esta área a mi cargo, de conformidad con lo estipulado en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero con Número de Registro MA-GAM.23-3B302357, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1060, en fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, que a la letra dice:

**Puesto:** Subdirección de Mercados y Vía Pública.

**Funciones:**

**Función principal 1:**

Definir objetivos para el ordenamiento del comercio en vía pública, con acciones que incluyen el retiro, reubicación y ordenamiento de los comerciantes, para recuperar el uso original de la vía pública, así como el retiro de enseres u obstáculos que obstaculicen las vías y áreas públicas.

**Función principal 2:**

Establecer metas y controles específicos para la expedición de recibos de pago de los aprovechamientos por el uso y explotación de las vías y áreas públicas de los comerciantes incorporados en la Base de Datos del Sistema de Comercio en Vía Pública.

**Función Principal 3:**

Supervisar la operación y funcionamiento de las concentraciones, tianguis, bazares y romerías que se instalan en el perímetro de la Alcaldía, a fin de que se desarrollen en apego a la normatividad aplicable.

**Función Principal 4:**

Definir objetivos para el ordenamiento y administración de los mercados públicos en el perímetro de la Alcaldía, con acciones que incluyan la regulación y retiro de enseres u obstáculos que impidan el libre tránsito en áreas comunes.

...” (sic)

**III. Presentación del recurso de revisión.** El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

“Por medio del presente, requiero que la presente solicitud sea respondida de manera correcta, ya que no fue entregada de la manera en que se requirió a ese sujeto obligado, en lo referente a los puntos 2, 4, 5 y 6 de la presente solicitud con número de folio 092074423000717, mismas que pido a esa alcaldía se responda de manera correcta a través del recurso de revisión” (sic)

**IV. Turno.** El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3064/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

**Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El diez de mayo de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3064/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos.** El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1995/2023, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala lo siguiente:

“ ....



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

El que por esta vía suscribe, Lic. Jesús Salgado Arteaga, con el carácter de Subdirector de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, señalando como cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones el de [oficina.de.informacion.publica.gam@gmail.com](mailto:oficina.de.informacion.publica.gam@gmail.com), comparezco ante este Órgano garante del cumplimiento al Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública, respetuosamente a exponer lo siguiente:

En atención al acuerdo de fecha diez de mayo del dos mil veintitrés, mediante el cual se admite a trámite el recurso que al rubro se indica y solicita que se manifieste lo que a nuestro derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias, o exprese sus alegatos, dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3064/2023**, interpuesto por [REDACTED] en relación con la solicitud de información pública **092074423000717**.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito ofrecer las siguientes pruebas y alegatos:

**ALEGATOS**

I.- Es importante mencionar que esta Unidad de Transparencia al recibir la solicitud de Información Pública le dio la debida atención de acuerdo con los plazos y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

II.- Por lo que respecta a la Alcaldía mediante oficio **AGAM/DESCUGIRPC/1648/2023** de fecha 24 de mayo del 2023 signado por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos, se rinden alegatos se ofrecen pruebas y se confirma la respuesta emitida a la solicitud de información pública **092074423000717**, mediante su oficio **AGAM/DESCUGIRPC/1420/2023** de fecha 02 de mayo del 2023, donde se dio respuesta integra a la solicitud de mérito, por lo que respecta a las funciones de esa Unidad Administrativa, en especial al punto 7 de la solicitud de mérito y **toda vez que este punto es parte de los agravios del recurrente por lo que deberá quedar fuera de la litis del presente recurso y tomarse como acto consentido.**

III.- También mediante oficio **AGAM/DGDS/685/2023** de fecha 22 de mayo del 2023 signado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, se rinden alegatos se ofrecen pruebas y se confirma la respuesta emitida a la solicitud de información pública **092074423000717**, mediante su oficio **AGAM/DGDS/CSS/0546/2023** de fecha 02 de mayo del 2023, donde se dio respuesta integra a la solicitud de mérito, por lo que respecta a las funciones de esa Unidad Administrativa.

IV.- Por último, mediante oficio **AGAM/DGAJG/DG/SMVP/0634/2023** de fecha 25 de mayo del 2023 signado por el Lic. Jorge Ríos Godínez Subdirector de Mercados y Vía Pública, también se rinden alegatos se ofrecen pruebas y se confirma la respuesta emitida a la solicitud de información pública **092074423000717**, mediante su oficio **AGAM/DGAJG/DG/SMVP/0376/2023** de fecha 18 de abril del 2023, donde se dio respuesta integra a la solicitud de mérito, por lo que respecta a las funciones de esa Unidad Administrativa de acuerdo al Acuerdo Delegatorio mencionado.

V.- Se manifiesta que suponiendo sin conceder que no se confirme la respuesta emitida por este Sujeto Obligado al momento de resolver el presente recurso, los puntos **1, 3 y 7** de la solicitud de información pública **092074423000717** **no deben ser parte de la litis por no ser motivo de los agravios del recurrente por ser actos consentidos.**



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

## EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

### SOBRESEIMIENTO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 249, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita el sobreseimiento del presente recurso toda vez que este Sujeto Obligado emitió respuesta íntegramente a los cuestionamientos solicitados por el hoy recurrente en su solicitud de información pública **092074423000277**, mediante los oficios **AGAM/DESCUGIRPC/1420/2023** de fecha 02 de mayo del 2023 signado por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos, **AGAM/DGDS/CSS/0546/2023** signado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y **AGAM/DGAJG/DG/SMVP/0376/2023** de fecha 18 de abril del 2023, signado por el Lic. Jorge Ríos Godínez Subdirector de Mercados y Vía Pública. Por lo tanto, queda sin materia el presente recurso.

### PRUEBAS

1.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Oficio **AGAM/DESCUGIRPC/1648/2023** de fecha 24 de mayo del 2023 signado por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos, se rinden alegatos se ofrecen pruebas y se confirma la respuesta emitida a la solicitud de información pública **092074423000717**, mediante su oficio **AGAM/DESCUGIRPC/1420/2023** de fecha 02 de mayo del 2023, donde se dio respuesta íntegra a la solicitud de mérito, por lo que respecta a las funciones de esa Unidad Administrativa, en especial al punto 7 de la solicitud de mérito y **toda vez que este punto es parte de los agravios del recurrente por lo que deberá quedar fuera de la litis del presente recurso y tomarse como acto consentido.** (Se anexa oficio)

2.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Oficio **AGAM/DGDS/685/2023** de fecha 22 de mayo del 2023 signado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, se rinden alegatos se ofrecen pruebas y se confirma la respuesta emitida a la solicitud de información pública **092074423000717**, mediante su oficio **AGAM/DGDS/CSS/0546/2023** de fecha 02 de mayo del 2023, donde se dio respuesta íntegra a la solicitud de mérito, por lo que respecta a las funciones de esa Unidad Administrativa. (Se anexa oficio)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

3.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Oficio **AGAM/DGAJG/DG/SMVP/0634/2023** de fecha 25 de mayo del 2023 signado por el Lic. Jorge Ríos Godínez Subdirector de Mercados y Vía Pública, también se rinden alegatos se ofrecen pruebas y se confirma la respuesta emitida a la solicitud de información pública **092074423000717**, mediante su oficio **AGAM/DGAJG/DG/SMVP/0376/2023** de fecha 18 de abril del 2023, donde se dio respuesta integra a la solicitud de mérito, por lo que respecta a las funciones de esa Unidad Administrativa de acuerdo al Acuerdo Delegatorio mencionado. (Se anexa oficio)

4.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** En todo lo que favorezca a los intereses de esta autoridad. Probanza que una vez que se admita se deberá de tener por desahogada por su propia y especial naturaleza.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente:

**PRIMERO.** - Se me tenga por presentado en los términos del presente oficio, ofreciendo alegatos y pruebas en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** - Se tengan por admitidas como pruebas las que se señalan en el capítulo respectivo y se decrete el sobreseimiento por quedar sin materia el presente recurso.

....”

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/1648/2023, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“ ....



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

En atención a su oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1853/2023**, de fecha **DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, referente a la **RENDICIÓN DE ALEGATOS INFOCDMX/RR.IP.3064/2023**, con folio **092074423000717** interpuesto por [REDACTED] en donde solicita: *solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de su competencia, manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias, respecto a la respuesta a la solicitud de información pública 092074423000717...*

Al respecto, me permito reiterar, que la Subdirección de Operaciones de Seguridad Ciudadana adscrita a esta Dirección Ejecutiva emitió el oficio **AGAM/DESCUGIRPC/SOSC/0127/2023** dando atención a dicha solicitud (se anexa copia simple).

....”

- b)** Oficio número **AGAM/DGDS/685/2023**, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la Coordinadora, el cual señala lo siguiente:

“ ....

En atención al oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1851/2023**, de fecha 19 mayo de 2023, en relación al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.3064/2023**, respecto a la solicitud de acceso a información pública ingresada a través del sistema INFOMEX con número de folio **092074423000717**, interpuesto por [REDACTED] en la cual solicita la **RENDICIÓN DE ALEGATOS** al respecto le informó lo siguiente:

Atendiendo a lo solicitado en este recurso de revisión en vía de rendición de alegatos me permito manifestar y reiterar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que componen a esta Dirección General, no se cuenta con información relacionada a que se les haya solicitado documentos a particulares, asociaciones o agrupaciones de huehuenches para realizar bailes o carnavales, también esta área no está facultada para otorgar o emitir permisos u oficios para usar la explanada, autorizar bailes, carnavales o cierre de vialidades.

2018

....”

- c)** Oficio número **AGAM/DGAJG/SMVP/0634/2023**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Mercados y Vía Pública, el cual señala lo siguiente:

“ ....



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

Atento a su oficio número **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1852/2023** mediante el cual hace referencia al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.3064/2023**, con número de folio **092074423000717**, por el que solicita a esta Subdirección se dé exacto cumplimiento en términos del fallo del recurso de revisión citado con antelación.

Sobre el particular, me permito informar a usted que en respuesta a los alegatos manifestados por el peticionario en el recurso citado en el párrafo que antecede, esta Subdirección ratifica la respuesta emitida mediante mi similar **AGAM/DGAJG/DG/SMVP/0376/2023**, de fecha 18 de abril del presente año, recibido en esa Subdirección a su digno cargo el día 19 del mismo mes y año.

Aunado a lo anterior, me permito informar a usted que esta Subdirección emitió la respuesta al Folio INFOMEX 092074423000717 con fundamento en lo dispuesto en el **Acuerdo por el que se delega a las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, de la Dirección de Gobierno, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Subdirección Jurídica, de la Dirección de Vigilancia y Verificación, de la Subdirección de Verificaciones, Monitoreo y Selección y de la Subdirección de Vigilancia e Infracciones, las atribuciones y funciones que se indican**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Época, No. 719, en fecha 4 de noviembre de 2021.

....”

**IX. Cierre.** El diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción IV del artículo 234 de la Ley de la materia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del día diez de mayo de dos mil veintitrés.

V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

**Causales de sobreseimiento.** El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia.
- III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

**Tesis de la decisión.**

Los agravios planteados por la parte recurrente **son parcialmente fundados y suficientes para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.

**Razones de la decisión.**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y los agravios del recurrente.

**a) Solicitud de información.** La persona recurrente realizó los siguientes requerimientos:

1. Documentos por el que personas particulares, asociaciones y agrupaciones de huehuenches, solicitaron permisos para realizar bailes relativos a los carnavales realizados en la explanada de la Alcaldía Gustavo A. Madero en el periodo del 01 al 31 de marzo del 2023.
2. Permisos y/o oficios emitidos por la Alcaldía para autorizar los bailes realizados en la explanada entre el 01 y el 31 de marzo del presente año.
3. Documentos por el que personas particulares, asociaciones y agrupaciones de huehuenches, solicitaron permisos para realizar bailes relativos a los carnavales realizados en General Pedro María Anaya de la colonia Martin Carrera, frente a la puerta el Panteón Guadalupe Hidalgo, alcaldía Gustavo A. Madero, en el periodo del 01 al 31 de marzo del 2023.
4. Permisos y/o oficios emitidos por la Alcaldía para autorizar los bailes realizados en General Pedro María Anaya de la colonia Martin Carrera, frente a la puerta el Panteón Guadalupe Hidalgo, alcaldía Gustavo A. Madero, en el periodo del 01 al 31 de marzo de 2023.
5. Documentos por el que personas particulares, asociaciones y agrupaciones de huehuenches, solicitaron permisos para realizar bailes relativos a los carnavales en la calle de General Ignacio Rayón de la colonia Martin Carrera, en el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2023.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

6. Permisos y/o oficios emitidos por la Alcaldía para autorizar los bailes realizados y el cierre de calles a la circulación vehicular en la calle de General Ignacio Rayón de la colonia Martin Carrera entre el 01 y el 31 de marzo del presente año.
7. Fatigas y documentos firmados por la Dirección de Seguridad pública y Protección civil de esa Alcaldía por medio de los cuales se autorizó que el personal de esa Dirección acudiera a la vigilancia de esos eventos en el periodo comprendido del 01 a 31 de marzo de 2023 y Cuantos elementos pie tierra participaron en estos eventos, vehículos así como los documentos alusivos a esta participación en el periodo comprendido del 01 a 31 de marzo de 2023.

**b) Respuesta del sujeto obligado.** El Sujeto Obligado a través de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, realizó la búsqueda de la información proporcionando el resultado.

**c) Agravios.** El ahora recurrente se inconformó por la respuesta incompleta, únicamente por lo que respecta a los puntos 2, 4, 5 y 6 y no así por los requerimientos 1, 3 y 7 por lo que dicha información solicitada se tiene como **consentida tácitamente**, razón por la cual no serán motivo de análisis en la presente resolución.

Se apoya este razonamiento en la siguiente jurisprudencia número vi.2o. j/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

Se apoya el razonamiento anterior en la siguiente jurisprudencia número VI.2o. J/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

**“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**

**d) Alegatos.** El Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta, reiterándola en todos sus términos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

En ese sentido, si bien es cierto que el Sujeto Obligado proporcionó los documentos que se encontraban en sus archivos y registros, no se pronunció de manera puntual por lo requerido por la persona recurrente.

Ahora que si bien dentro de las documentales se advierte que hay información que coincide con las manifestaciones realizadas por la persona solicitante, no se advierte de la gestión realizada que se haya garantizado el derecho de acceso a la información, por lo que, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, este Instituto analizó, si su búsqueda fue exhaustiva y corresponde con lo solicitado.

Por lo que resulta aplicable el procedimiento de **búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**“Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- **La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes** que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a la parte recurrente, ni es exhaustiva ni está fundada ni motivada, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII.** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**<sup>7</sup>

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>8</sup>

En consecuencia, de los argumentos esgrimidos en la presente resolución, este Instituto adquiere el grado de convicción suficiente para determinar que el **único agravio** hecho valer por la parte recurrente **es PARCIALMENTE FUNDADO**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Turne para su atención la solicitud de información a las áreas competentes, pronunciándose categóricamente por los puntos 2, 4, 5 y 6 de la solicitud de información de manera fundada y motivada.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3064/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**